

UNIVERSIDAD DE OTAVALO

**PROGRAMA DE MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL Y
LITIGACIÓN ORAL**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**LA DESNATURALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL ABUSO
DE CONFIANZA DE VÍA CIVIL A PENAL**

**TRABAJO PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO
DE MAGISTER EN DERECHO PROCESAL
Y LITIGACIÓN ORAL**

SANTILLÁN BRAVO EDUARDO JAVIER

TUTOR: DRA. FRANCIA MORENO

Otavalo, marzo- 2023

DECLARACIÓN DE AUTORÍA Y CESIÓN DE DERECHOS

Yo Santillán Bravo Eduardo Javier declaro que el trabajo denominado La desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza de vía civil a penal, es de mi total autoría y no ha sido previamente presentado para grado alguno o calificación profesional.

La Universidad de Otavalo puede hacer uso de los derechos correspondientes, según lo establecido por el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, por su reglamento y por la normativa institucional vigente.

En Otavalo, a los veinte tres días del mes de marzo de 2023.



**SANTILLÁN BRAVO EDUARDO
JAVIER**

CERTIFICACIÓN DEL TUTOR

Yo, Dra. Francia Moreno, certifico que el trabajo de investigación titulado *La desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza de vía civil a penal* bajo mi dirección y supervisión, para aspirar al título de Magister en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal, del estudiante Eduardo Javier Santillán Bravo, y cumple con las condiciones requeridas por el programa de maestría.

Dra. Francia Moreno
CC.

Dedicatoria y agradecimientos

Quiero dedicar esta tesis principalmente a mis padres que se encuentran en el cielo; a mi esposa Ana lucia Patiño; a mis hijos, Amelia Santillan Patiño y Damián Santillan Patiño por ser mi fuente inagotable de amor, motivación y apoyo incondicional en cada etapa de mi vida. Gracias por creer en mí y por darme las herramientas y la confianza necesarias para alcanzar mis metas. A mis amigos y amigas, por ser mis compañeros de aventuras y por compartir conmigo momentos inolvidables llenos de risas, alegrías y reflexiones. Gracias por estar siempre a mi lado y por brindarme su amistad sincera.

A lo largo de mi carrera universitaria, he tenido el privilegio de contar con el apoyo y la guía de muchas personas que han contribuido a mi formación académica y personal. En primer lugar, quisiera expresar mi agradecimiento a mi director de tesis por su dedicación, paciencia y sabiduría a lo largo de todo el proceso. Gracias a su visión, experiencia y compromiso, pude avanzar en mi investigación de manera constante y obtener resultados satisfactorios. También quiero agradecer a los profesores que forman parte de la ilustre Universidad de Otavalo, quienes me brindaron valiosos consejos, comentarios y críticas constructivas durante la elaboración de esta tesis. Sus aportes fueron fundamentales para mejorar mi trabajo y enriquecer mi aprendizaje.

1.- TÍTULO:

La desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza de vía civil a penal

The distortion of the procedure of breach of trust from civil to criminal

2.- NOMBRES COMPLETOS DE LOS AUTORES Y FILIACIÓN:

EDUARDO JAVIER SANTILLÁN BRAVO

Maestrante en Derecho Procesal y Litigación Oral por la Universidad de Otavalo
Abogado

edujavi77@hotmail.com
ep_ejsantillan@uotavalo.edu.ec,

DRA. FRANCIA MORENO

Tutor de la Maestría en Derecho Penal, mención Derecho Procesal Penal por la Universidad de Otavalo

3.- RESUMEN:

En Ecuador, existen procedimientos tanto civiles como penales para tratar el delito de abuso de confianza. Sin embargo, a menudo se produce una desnaturalización del procedimiento al pasar de la vía civil a la penal. Esta desnaturalización se causa porque muchas denuncias por abuso de confianza no cumplen con los elementos necesarios para ser consideradas un delito penal, y, sin embargo, son presentadas como tales con el fin de buscar una conciliación. El objetivo de la presente investigación fue analizar la desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza de la vía civil a la penal. Para ello, se utilizó una metodología mixta que incluyó entrevistas a expertos en derecho civil y penal, incluyendo jueces y fiscales. Además, se examinaron las estadísticas de denuncias por el delito de abuso de confianza presentadas en la fiscalía de la Unidad de Soluciones Rápidas No-. 2, ubicada en el sector de la Mena 2 Sur de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha. Entre los hallazgos más relevantes, se comprobó que es necesario adoptar medidas para evitar la desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza y garantizar los derechos de las personas involucradas en este tipo de casos. También es importante considerar métodos de conciliación y mediación para lograr un camino eficiente en el derecho civil.

Palabras claves: Abuso de confianza, procedimiento, desnaturalización, vía civil, vía penal, judicialización, conciliación, mediación, derecho civil.

1.

4. - ABSTRACT:

In Ecuador, there are both civil and criminal procedures to deal with the crime of breach of trust. However, the procedure is often distorted when it shifts from the civil to the criminal route. This distortion occurs because many complaints of breach of trust do not meet the necessary elements to be considered a criminal offense, yet they are still presented as such in order to seek reconciliation. The aim of this research was to analyze the distortion of the breach of trust procedure from the civil to the criminal route. A mixed methodology was used, which involved interviewing experts in civil and criminal law, including judges and prosecutors. In addition, statistics of complaints for the crime of breach of trust were examined, which were presented to the Rapid Solutions Unit No. 2 located in the Mena 2 Sur sector of the city of Quito, in the province of Pichincha. Among the most relevant findings, it was found that it is necessary to take measures to avoid the distortion of the breach of trust procedure and to ensure the rights of the people involved in these types of cases. It is also important to consider conciliation and mediation methods to achieve an efficient path in civil law.

Keywords: Breach of trust, procedure, distortion, civil route, criminal route, judicialization, reconciliation, mediation, civil law.

5.- INTRODUCCIÓN:

La presente investigación titulada, la desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza de vía civil a penal, constituye un tema de gran importancia en el Ecuador, debido a que el delito de abuso de confianza es uno de los delitos más comunes en el ámbito empresarial y financiero. El mismo se encuentra tipificado en el Código Penal Ecuatoriano, y está estrechamente relacionado con la relación de familiaridad que se establece entre dos personas, en la que una de ellas deposita en la otra una especial confianza.

Según Estrada (2017), el delito de abuso de confianza es el que se comete contra las personas en su patrimonio, realizado por aquel que con perjuicio de alguien disponga para sí o para otro de cualquier cosa ajena mueble, de la que se le haya transmitido la tenencia y no el dominio (p.123). Es importante destacar que, en el Ecuador, el abuso de confianza es un delito que puede ser perseguido tanto por la vía civil como por la vía penal. En la vía civil, el delito de abuso de confianza puede dar lugar a una indemnización de daños y perjuicios, mientras que, en la vía penal, puede acarrear una pena privativa de libertad y una multa económica.

En este contexto, la desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza de vía civil a penal se refiere a una situación en la que se ha iniciado un proceso judicial por la vía penal, pero posteriormente se ha determinado que los hechos investigados revisten un carácter civil. Debido a la propia naturaleza de este delito, podemos encontrar como ejemplo más común el caso en el que una persona se apropia indebidamente de algo aprovechando la confianza depositada en él por la víctima. En muchas ocasiones, esto hace que el empleador no aplique o utilice los instrumentos legales disponibles, y apela a la humanidad de la persona a quien le confió sus bienes. Aunque la confianza sea el eslabón más débil de este delito, el abuso de confianza debe causar un daño económico a la otra persona. No es necesario que el autor del daño se enriquezca para que se considere un abuso de confianza, ya que solo se exige el dolo, es decir, la intención de enriquecerse o perjudicar el patrimonio administrativo de la víctima (Bustamante, 2021).

En este mismo orden de ideas, Tello (2018), asegura que el delito de abuso de confianza se produce cuando una persona toma posesión de manera personal de un activo que no le pertenece con el fin de perjudicar a otra persona. Es importante destacar que se le ha dado acceso previo a dicho activo bajo ciertas condiciones y parámetros, pero no es el dueño ni tiene control total sobre él. Por lo tanto, el delito de abuso de confianza se comete mediante el uso indebido del activo, la utilización del mismo en horarios no establecidos, el acceso a través de canales no regulares y, en algunos casos, la apropiación total del activo.

Es preciso señalar que, el abuso de confianza puede cometerse de diversas maneras, tales como el uso indebido de bienes o valores ajenos, la apropiación de dinero u objetos, la disposición indebida de bienes o valores, entre otros (Rivera, 2019). Este delito se configura cuando la persona encargada de administrar o custodiar bienes o valores ajenos, abusa de su posición y se apropia o dispone indebidamente de ellos en beneficio propio o de terceros. En este sentido, es razonable suponer que, en cualquiera de estas situaciones presentadas debe existir un contrato en el que ambas partes establezcan los términos y condiciones en los que una persona puede hacer uso o disponer de un activo.

Sin embargo, no existen buenas prácticas que puedan evitar situaciones delictivas contra otras personas o el mandatario. Como mencionamos anteriormente, privar a alguien de su propiedad es un delito de abuso de confianza. Al respecto, Marchena (2016), explica que, la persona que recibe acceso a bienes o activos en virtud de su posición debe ser responsable de ellos. En caso de que incumpla los parámetros establecidos al hacer uso de los mismos en contra de otras personas con el fin de beneficiarse a sí mismo o perjudicar a otros, podría enfrentar consecuencias jurídicas adicionales.

Esta investigación sobre la desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza de vía civil a penal es de gran importancia en el contexto ecuatoriano, ya que puede ayudar a evitar injusticias en casos en los que se acusa a personas de cometer este delito sin tener suficiente evidencia. La comprensión clara y precisa de las características y elementos del delito de abuso de confianza es fundamental para garantizar una aplicación justa y adecuada de la ley. Mediante la presente investigación se busca recopilar bibliografía de varios autores, los cuales será expuesto en el marco teórico, a partir de los principales conceptos relacionados con la temática establecida. De igual forma se analizarán las normas jurídicas pertinentes al tema propuesto, comenzando con un análisis de la Constitución de la República del Ecuador y el Código Integral Penal y abarcando todas las disposiciones legales que permitan profundizar en la investigación en curso.

Por otra parte, la presente investigación tiene como objetivo general: Analizar la desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza de vía civil a penal. Y para alcanzar este objetivo, se requirió la determinación de objetivos específicos, los cuales son:

- Conceptualizar el abuso de confianza en la legislación ecuatoriana.
- Estudiar el delito de abuso de confianza desde la expedición del Código Orgánico Integral Penal para delimitar el procedimiento y requisitos que establece la ley para la configuración de este delito
- Evaluar los procedimientos que se llevan a cabo en la ejecución y resolución de casos de delitos de abuso de confianza. Para ello, se realizarán entrevistas a profesionales del derecho civil y penal.

Asimismo, se espera que este tema sirva como una fuente de consulta para las futuras generaciones de estudiantes y profesionales del derecho, contribuyendo de esta manera a la solución de los problemas que aún persisten en nuestra sociedad, relacionados con la defraudación y la pérdida que sufren las personas que, confiando en la buena fe de terceros, son víctimas del delito de abuso de confianza.

6.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El abuso de confianza es un delito que implica la violación de la confianza depositada en una persona. Según la definición dada por Muñoz y García (2014), en su obra *Derecho penal: parte especial*, el delito de abuso de confianza se produce cuando el autor, que ha recibido en depósito, administración, comisión o custodia una cosa mueble, la toma para sí o para otro, con ánimo de lucro, defraudando la confianza depositada en él. En el caso específico del Ecuador, el delito de abuso de confianza se configura cuando una persona se apropia indebidamente de bienes que le han sido confiados por otra persona en virtud de una relación de confianza. Es importante señalar que este delito tiene un gran impacto en la sociedad, ya que genera una pérdida de confianza en las relaciones interpersonales y puede tener graves consecuencias para la víctima. Por lo tanto, es necesario comprender las causas y consecuencias del abuso de confianza para poder prevenir y combatir este delito.

Es preciso aclarar que el delito de abuso de confianza es de carácter público, lo que significa que la fiscalía general del Estado es la encargada de llevar a cabo la investigación. Sin embargo, este proceso puede ser complicado debido a las numerosas cargas procesales involucradas. Según el artículo 585 del Código Orgánico Integral Penal, la fase investigativa no puede durar más de un año en el caso del delito de abuso de confianza (Asamblea Nacional, 2014). De igual forma, este artículo estipula una pena de privación de libertad de 1 a 3 años de cárcel (Asamblea Nacional, 2014). A pesar de esto, la Fiscalía enfrenta una gran cantidad de trabajo pre-procesal y procesal, especialmente en casos donde se involucran títulos ejecutivos que los abogados incluyen en sus denuncias por este delito.

Por consiguiente, cuando la fiscalía general analiza los casos de abuso de confianza, surgen dos opciones posibles. La primera es convocar a las partes involucradas a una reunión para intentar llegar a una conciliación, lo cual se basa en el Artículo 663 del COIP (Asamblea Nacional, 2014), en este caso, si se llega a un acuerdo, el fiscal puede proceder a archivar la causa. La segunda posibilidad es que el fiscal revise si la denuncia presentada incluye títulos ejecutivos o contratos de compra-venta de bienes inmuebles. En estos casos, la Fiscalía no tiene competencia para investigar y, por lo tanto, procede al archivo directo de la causa.

Ahora bien, cuando el delito de abuso de confianza se procesa mediante la vía legal, se produce mayor carga de la prueba (Dehaghani, & Eisenberg, 2018). Esto quiere decir que la fiscalía debe demostrar más allá de una duda razonable que el acusado es culpable del delito. Esto puede ser difícil de lograr, especialmente en casos de abuso de confianza que implican pruebas y documentaciones complejas. Por otro lado, existe un mayor impacto económico, puesto que los procesos penales son generalmente más costosos que los procesos civiles, ya que implican una mayor participación de abogados y expertos. Además, en el caso de una condena penal, el acusado

puede enfrentar multas y sanciones económicas significativas, lo que puede tener un impacto negativo en su futuro económico.

Aunque la vía penal puede ser una forma efectiva de procesar un delito de abuso de confianza, también puede tener desventajas importantes, incluyendo una mayor carga de la prueba, estigmatización, impacto económico y menos control sobre el resultado final del caso (Rodríguez, 2018). Considerando que el delito de abuso de confianza en el ámbito civil, se presenta con frecuencia en contratos de prestación de servicios, mandatos, arrendamientos y otros similares. En estos casos, la fase investigativa del delito es crucial para determinar los elementos procesales necesarios para poder llevar a cabo un proceso judicial justo.

Sin embargo, en la legislación ecuatoriana, en el artículo 187 del Código Orgánico Penal, sobre el abuso de confianza, existe un vacío jurídico con la forma en cómo se procesan los casos de este delito, ya que para evitar que la infracción sea considerada perpetuada, lo más adecuado es que se procese a través de la vía civil, mediante procesos de mediación (Vera, 2019). Esto significa que lo más idóneo sea abordar el delito de abuso de confianza por la vía civil en lugar de la vía penal. Por lo tanto, es importante analizar los efectos que puede tener la desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza al abordarse por la vía civil, y evaluar si es necesario que se aborde por la vía penal para garantizar la justicia y la protección de los derechos de las personas afectadas.

Por todas las razones expuestas anteriormente, el presente trabajo de investigación plantea la pregunta de investigación: ¿Por qué el procedimiento de abuso de confianza no se resuelve a través de la vía civil y cuál es la desnaturalización que implica este procedimiento?. Esta incógnita tiene la función de abordar la problemática del abuso de confianza en el ámbito civil y analizar por qué este procedimiento no se resuelve a través de la vía civil. También se busca identificar los factores que llevan a la desnaturalización del procedimiento de abuso de confianza y cómo esto afecta a las partes involucradas.

7.- MARCO TEÓRICO

Por medio de este apartado se abordarán conceptos claves relacionados con el tema de investigación, así como las diferentes perspectivas teóricas que han surgido a lo largo del tiempo. Además, se describirán las investigaciones más relevantes que se han llevado a cabo en torno al tema de estudio. Para comprender el delito de abuso de confianza es preciso conocer primeramente el tratamiento del abuso de confianza en las legislaciones de otros países y en la legislación ecuatoriana.

Tratamiento del abuso de confianza en las legislaciones de otros países

Durante la época pre colonial, los delitos se clasificaban de diversas maneras, incluyendo aquellos contra la seguridad del imperio, la moral pública, el orden de las familias, cometidos por funcionarios públicos durante un estado de guerra y contra la libertad, los delitos sexuales y patrimonio personal, así como la usurpación de funciones y el uso indebido de insignias (Estrada, 2017). En España, el delito de abuso de confianza se incluyó por primera vez en el Código Penal de 1822 como una figura autónoma del delito de apropiación indebida. Según los autores Rodrigo Bercovitz y Javier Gómez Cabello en su obra "Código Penal comentado" (2018), esta figura

delictiva ha sufrido pocos cambios desde su incorporación al Código Penal, aunque sí ha experimentado variaciones en su redacción y ubicación dentro del mismo.

El delito de abuso de confianza, tal y como se menciona en el Código Penal español, es un tipo de delito que se comete cuando una persona, que ha recibido un bien mueble o inmueble en calidad de depósito, comisión, administración o cualquier otro título que genere obligación de entregar o devolver, dispone de él en contra de las condiciones establecidas o sin el consentimiento de su legítimo propietario (Bercovitz, & Gómez, 2018). Esta figura delictiva se incluyó por primera vez en el Código Penal español de 1822, como una figura autónoma del delito de apropiación indebida, aunque a lo largo de los años ha sufrido variaciones en su redacción y ubicación dentro del Código Penal (Ley Orgánica, 1995).

En cuanto al derecho francés, en el siglo XX, antes de los años setenta (70), no se definía de forma clara la naturaleza del delito de abuso de confianza. Sin embargo, a partir de 1791, cuando la Ley francesa estableció una sanción especial para las apropiaciones que realizaban sin autorización los depositarios de bienes, se tipificó en su Artículo 408, la diferencia específica entre el abuso de confianza y la estafa. Además, se precisó un elemento común entre estos dos delitos, que era la apropiación indebida de bienes y sus innovaciones (Bustamante, 2021). Es importante destacar que la sanción establecida por la Ley francesa para los depositarios de bienes que se apropiaban de ellos sin autorización era la degradación cívica. Esta medida buscaba castigar de manera ejemplar a los responsables del delito de abuso de confianza, y sentar un precedente en la lucha contra este tipo de conductas (Bustamante, 2021).

A partir de entonces, se comenzó a diferenciar claramente el abuso de confianza de la estafa en el derecho francés, lo que permitió una mayor eficacia en la aplicación de la justicia en estos casos. Cabe destacar que el delito de abuso de confianza es una figura penal que también se encuentra presente en varios países de Latinoamérica, entre ellos Chile, Argentina y México. En Chile, el delito de abuso de confianza se encuentra regulado en el Código Penal, en el artículo 470 y se refiere a la apropiación, uso indebido o enajenación de bienes muebles que hayan sido recibidos en depósito, comisión, administración, arrendamiento, comodato, prenda u otro título que produzca la obligación de entregar o devolver (Congreso Nacional de Chile, 1992)

Es importante destacar que para que se configure el delito de abuso de confianza, es necesario que se demuestre la existencia de un vínculo de confianza entre las partes y que el bien mueble haya sido entregado con un título que produzca la obligación de entregar o devolver. Además, se debe probar que el acusado se apropió, utilizó indebidamente o enajenó el bien mueble en cuestión, cuando el delito es procesado en Chile, se pena con presidio menor en sus grados mínimos a medio y una multa del tanto al triple del perjuicio causado (Congreso Nacional de Chile, 1992)

Por otra parte, en Argentina, el delito de abuso se encuentra regulado en el Código Penal, específicamente en los artículos 173 y 174. El primero de ellos se refiere a la figura de apropiación indebida, mientras que el segundo se refiere a la figura de defraudación por retención indebida. El artículo 173 establece que "será reprimido con prisión de un mes a seis años el que, encontrándose en posesión, tenencia o disponibilidad de una cosa ajena mueble, la sustrajere, retuviere u ocultare, en perjuicio de otro"(Código Penal de la Nación Argentina, 1984). Por su parte, el artículo 174 establece que "será reprimido con prisión de un mes a seis años el

que, hallándose en alguna de las situaciones previstas en el artículo anterior, sustrajere, retuviere u ocultare la cosa ajena, en perjuicio de otro y con ánimo de aprovechamiento"(Código Penal de la Nación Argentina, 1984). En este caso, se considera delito cuando el sujeto viola sus deberes, perjudicando los intereses de la persona que le confió los bienes o los utiliza de manera abusiva, para obtener beneficios personales o para causar daño.

En lo que respecta a México, el delito de abuso de confianza se encuentra regulado en el artículo 223 del Código Penal Federal, el cual establece que comete este delito la persona que, en perjuicio de alguien, se apropia de una cosa ajena mueble de la que tiene la tenencia en virtud de un contrato de comisión, depósito, administración, mandato, cuenta corriente o cualquier otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla (Código Penal Federal, 2021). En cuanto a la pena prevista para este delito, el artículo 223 del Código Penal Federal también establece que se impondrá prisión de seis meses a cuatro años y multa de veinte a cien días de salario, al responsable de abuso de confianza (Código Penal Federal, 2021). Es preciso aclarar que para que se configure el delito, debe existir la intención por parte del sujeto activo de quedarse con la cosa ajena, en lugar de entregarla o devolverla al dueño legítimo de la misma.

Delito de Abuso de Confianza en el Ecuador

En el Ecuador, el delito de abuso de confianza se encuentra tipificado en el artículo 187 del COIP, en donde se expresa que, “la persona que disponga, para sí o una tercera, de dinero, bienes o activos patrimoniales entregados con la condición de restituirlos o usarlos de un modo determinado, será sancionada con pena privativa de libertad de uno a tres años” (Asamblea Nacional, 2014, p.83). En otras palabras, el artículo establece que, si una persona se aprovecha conscientemente de la confianza, el crédito o el respaldo que le ha otorgado otra persona para perjudicarla, estará cometiendo el delito de abuso de confianza. Este tipo de conducta implica un engaño o manipulación hacia la persona que confió en ella y cedió los bienes, dinero o activos de patrimonio, y, por lo tanto, merece ser castigada conforme lo establecido en la ley.

Según Baca, (2015), el delito de abuso de confianza en la legislación ecuatoriana se encuentra estrechamente relacionado con el delito de apropiación indebida, aunque difieren en su fundamento. Mientras que la apropiación indebida requiere la existencia de una relación contractual, el delito de abuso de confianza se basa en la confianza que se deposita en el autor del delito (Cobo del Rosal & Vives, 2016). Es preciso señalar que, en el derecho ecuatoriano, el delito de abuso de confianza tiene una larga historia en el derecho penal y se ha ido adaptando y evolucionando a lo largo del tiempo.

Si lo relacionamos con las legislaciones de los países mencionados anteriormente, en el cuerpo legal penal, es el artículo 187, se tipifica como un solo delito al Abuso de confianza, es decir que para los Asambleístas es lo mismo disponer de bienes o patrimonio de otra persona para su beneficio o de un tercero como el hacer firmar en blanco a una persona abusando de su amistad, familiaridad o confianza para disponer de esa firma en escritos para su propio beneficio personal o de un tercero. Según la Corte Nacional de Justicia (2018), el delito de abuso de confianza o apropiación indebida se compone de elementos como el dolo, la distracción, la disposición, el perjuicio ajeno, el objeto material y la entrega de la cosa.

Aunque el Código Orgánico Integral Penal tipifica este delito en su Artículo 187, la sanción establecida es insuficiente y no cumple con las necesidades de la sociedad (Vera, 2019). Muchas personas han sido víctimas de este delito, ya sea por entregar cosas o por firmar documentos en blanco, lo que ha permitido grandes fraudes que han conmocionado a la sociedad.

Perspectivas teóricas sobre el delito de abuso de confianza: definiciones y enfoques de diversos autores

El delito de abuso de confianza ha sido objeto de discusión en el ámbito jurídico debido a la complejidad de su definición y aplicación en la práctica. A pesar de la importancia que tiene el delito de abuso de confianza en la protección del patrimonio, su desnaturalización es un problema que ha generado diversas controversias en los últimos años. Mediante este apartado se analizarán y se discutirán las implicaciones de este fenómeno. A continuación, se presentan algunas definiciones y enfoques de diversos autores:

Según Muñoz (2006), el abuso de confianza es "la conducta de quien, estando facultado para disponer de una cosa mueble ajena por razón de cargo, empleo, oficio, ministerio o profesión, la dispone en provecho propio o de un tercero sin consentimiento del dueño" (p. 298). Por su parte, Manacorda (2008), define al abuso de confianza como "el comportamiento del que, tras haber obtenido la disponibilidad sobre un bien mueble o inmueble, hace un uso ilícito o fraudulento de la misma, en perjuicio del titular de los derechos de uso y disposición" (p. 311).

Chia, et al (2018), comenta que el abuso de confianza se refiere al acto de utilizar indebidamente la propiedad o el dinero de otra persona que se ha confiado en el cuidado o en la gestión de uno mismo. Este acto suele ser cometido por una persona en una posición de autoridad o responsabilidad, como un fiduciario, un administrador o un empleado, y puede incluir la apropiación ilegal de fondos o la utilización de la propiedad para su propio beneficio. En este mismo orden de ideas, Shafie et al, (2020), afirma que:

El abuso de confianza se refiere a la utilización ilegal de bienes o fondos de otra persona por parte de alguien que ha sido confiado para su cuidado o gestión. Esta conducta implica una violación de la confianza depositada en el infractor y puede incluir la apropiación ilegal de bienes, la realización de operaciones no autorizadas con los bienes o el uso no autorizado de los bienes para beneficio propio. (p.125).

Desde una perspectiva criminológica, Sutherland (1983), señala que, el abuso de confianza es una forma de delito de cuello blanco, caracterizado por ser cometido por personas de respetabilidad y alto estatus social, que tienen acceso a recursos y bienes valiosos y que utilizan su posición para obtener beneficios ilegítimos. En lo que respecta a la posición de Garland (2003), el mismo se enfoca en la dimensión social del abuso de confianza, señalando que es un delito que se comete en el marco de relaciones sociales y económicas que implican intercambios de confianza y responsabilidad.

A partir de una visión psicológica, Wärneryd (2009), destaca el papel de la motivación en el abuso de confianza, señalando que las personas que cometen este delito lo hacen movidos por el deseo de obtener beneficios personales, sin importarles el daño que puedan causar a otras personas. Esto tiene amplia relación con la naturaleza del delito de abuso de confianza, es por ello que,

Maldonado y Fernández (2016) sostienen que se trata de una conducta dolosa, en la que el autor tiene pleno conocimiento de la ilicitud de su acción. Además, señalan que no solo se configura cuando hay una sustracción o retención de los bienes, sino también cuando se produce un uso indebido o daño a los mismos (Maldonado y Fernández 2016). En este sentido, el delito de abuso de confianza se presenta como una figura de gran importancia en el ámbito penal ecuatoriano, ya que su correcta aplicación está destinada a proteger los intereses patrimoniales de las personas y la sociedad en general.

Cabe destacar que el delito de abuso de confianza viene atado a ciertos elementos que participan en el hecho delictivo. Según Barragán, (2018), estos elementos son:

- **Tenencia, encomienda o administración de bienes ajenos:** El primer elemento del delito de abuso de confianza en Ecuador requiere que el sujeto activo tenga en su poder, encomienda o administración bienes muebles o inmuebles que no le pertenecen y que están destinados a un fin determinado. Según Barragán, (2018), la tenencia, encomienda o administración de bienes ajenos se refiere a que el sujeto activo tiene una posición de confianza, de tal manera que se encuentra en una relación de custodia, vigilancia o control sobre los bienes que le han sido entregados por el dueño de los mismos.
- **Destino específico de los bienes:** El segundo elemento del delito de abuso de confianza en Ecuador requiere que los bienes que se encuentran bajo la tenencia, encomienda o administración del sujeto activo estén destinados a un fin determinado. Según el Tribunal Penal de Pichincha, (2018), el elemento del destino específico de los bienes implica que los mismos deben estar destinados a una finalidad específica, diferente de la de propiedad o tenencia por parte del sujeto activo.
- **Aprovechamiento indebido de los bienes:** El tercer elemento del delito de abuso de confianza en Ecuador requiere que el sujeto activo se aproveche indebidamente de los bienes que se encuentran bajo su tenencia, encomienda o administración. Según Molina, (2015), el aprovechamiento indebido de los bienes implica que el sujeto activo se apropia o utiliza los bienes en beneficio propio o de terceros, incumpliendo la finalidad específica para la cual le fueron entregados.

La identificación correcta de estos sujetos es fundamental para la correcta aplicación de la normativa penal. El sujeto activo también es un elemento muy importante dentro del delito de abuso de confianza. Al respecto, León (2019) en su obra "Sujetos activo y pasivo en el Código Penal ecuatoriano". Aquí se destaca la necesidad de una correcta interpretación y aplicación de estas figuras para garantizar la protección de los derechos de las víctimas y la correcta aplicación de la normativa penal. Lo que significa que la identificación del sujeto activo y pasivo en el Código Penal ecuatoriano es fundamental para la correcta aplicación de la normativa penal.

Entonces, se puede decir que el sujeto activo, es aquel que comete el delito y se encuentra en pleno uso de sus facultades mentales y físicas. cualquier persona puede ser sujeto activo de un delito, siempre y cuando tenga capacidad de comprender la ilicitud de su conducta y dirigirla (León, 2019). Por otro lado, el sujeto pasivo es la persona que sufre las consecuencias del delito. Para Pérez (2017), el sujeto pasivo es la sociedad, pero en el caso de los delitos contra

la vida, la integridad física, la libertad personal y la seguridad del Estado, el sujeto pasivo es la persona o grupo de personas afectadas directamente. En cuanto a la interpretación de estos conceptos, existen diversos autores que han abordado el tema. Por ejemplo, Alcívar (2018), en su obra "Responsabilidad penal en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador" se destaca la importancia de una correcta identificación del sujeto activo y pasivo para evitar errores en la imputación y sanción de los delitos.

8.- METODOLOGÍA

En cuanto al diseño de la investigación, se trata de un diseño descriptivo. "El diseño descriptivo se enfoca en describir una situación o fenómeno en particular sin buscar relaciones o explicaciones causales" (Hernández, Fernández, & Baptista, 2014, p. 132). Lo que significa que, se busca describir una situación o fenómeno en particular, sin pretender establecer relaciones de causalidad. En la investigación descriptiva, el investigador recopila datos sobre un fenómeno o situación determinada, y luego los organiza y presenta de manera descriptiva y estadística. La información obtenida puede ser cuantitativa o cualitativa, en esta investigación se usarán ambas.

Por otra parte, la presente investigación tendrá un enfoque mixto, este enfoque combina elementos de la investigación cuantitativa y cualitativa en un solo estudio para abordar preguntas de investigación complejas y aprovechar las fortalezas de ambos métodos" (Creswell & Plano, 2018, p. 4). Este enfoque se utiliza para abordar preguntas de investigación complejas y aprovechar las fortalezas de ambos métodos. En la presente investigación se pretende analizar estadísticamente las denuncias presentadas en fiscalía, específicamente las denuncias que son remitidas a la Unidad de Soluciones Rápidas No. 2, ubicada en el sector de la Mena 2 Sur de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, relacionadas con el delito de abuso de confianza. Además, se utilizará un enfoque cualitativo mediante entrevistas realizadas a diferentes profesionales del derecho, para determinar las circunstancias que engloban esta problemática y poder analizar las denuncias que adjuntan títulos ejecutivos y que son mal utilizadas en su procedimiento.

De igual forma, la investigación será una investigación documental. Según Rodríguez y García (1999), la revisión documental es una técnica que permite "recopilar información, analizarla y sintetizarla para obtener un conocimiento más profundo y riguroso de un tema de interés" (p. 89). Por su parte, Arias (2012) la define como "un proceso sistemático, riguroso y exhaustivo de búsqueda, selección y análisis de información relevante y actualizada sobre un tema específico" (p. 83). En esta investigación se revisarán documentos de la Corte Nacional, específicamente la sentencia No. 2706-16-EP/121 de la Corte Constitucional del Ecuador del año 2021, la cual contiene elementos del delito de abuso de confianza.

En este caso, no hay una población o muestra específica, ya que se trabajará con estadísticas y entrevistas a diferentes profesionales del derecho. Es decir, la información se obtendrá de fuentes secundarias y de entrevistas con expertos en el tema. El instrumento que se utilizará para recopilar información será la entrevista. Por su parte, Hernández y Baptista (2014) señalan que la entrevista es una técnica que permite obtener información de manera directa a través de preguntas específicas y estructuradas, con la finalidad de conocer la percepción, opinión y experiencia de los entrevistados sobre el tema de estudio.

En cuanto a la aplicación de la entrevista en la investigación, Olabuénaga (2012) destaca que esta

técnica es útil para recopilar información sobre aspectos subjetivos del tema de estudio, como las experiencias, percepciones y valores de los entrevistados. Además, este autor señala que la entrevista puede ser utilizada en conjunto con otras técnicas de recolección de datos para obtener información más completa y detallada. El propósito de usar el instrumento de la entrevista en esta investigación es que mediante la opinión de jueces y abogados se podrá dar respuesta a los objetivos del tema estudiado.

9.- PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

Los resultados de la investigación, se analizaron tres fases, entre las cuales se encuentra el estudio de la sentencia No. 2706-16-EP/121 de la Corte Constitucional del Ecuador, la cual corresponde al año 2021, las estadísticas de denuncias en fiscalía y la opinión de expertos en el tema. En cuanto a la sentencia No. 2706-16-EP/121, el autor de esta investigación, examinó detalladamente los aspectos relevantes de dicha sentencia, las cuales serán presentadas a continuación:

La sentencia N°2706-16-EP/121 analiza si una sentencia condenatoria emitida dentro de un proceso penal que violó el derecho al debido proceso en cuanto a las garantías de ser juzgado por una autoridad competente y de seguir el trámite adecuado en cada procedimiento, además de la motivación. Después de examinar las presunciones presentadas en este caso de abuso de confianza, la Corte Constitucional del Ecuador ha resuelto aceptar una acción extraordinaria de protección presentada alegando la vulneración del derecho al debido proceso en cuanto a la garantía de ser juzgado por una autoridad competente y con el respeto al trámite adecuado en cada procedimiento.

Entre los aspectos relevantes de esta sentencia, cabe destacar que:

- La sentencia del delito de abuso de confianza presentó la garantía del debido proceso, la cual tuvo como objetivo asegurar que cualquier persona involucrada en un proceso judicial tenga sus intereses, pretensiones y/o estados protegidos por una autoridad independiente, imparcial y competente. Para ello, se requiere que las facultades jurisdiccionales de dicha autoridad estén previamente reconocidas por ley y que se siga el trámite procesal correspondiente (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).
- Esta garantía tiene como finalidad proteger tanto la dimensión subjetiva como la dimensión objetiva del proceso jurisdiccional. En la dimensión subjetiva, se refiere a la competencia de la autoridad encargada de juzgar el caso, asegurando que esta sea independiente, imparcial y competente. Por otro lado, en la dimensión objetiva, se busca preservar la estructura del proceso, garantizando que se siga el procedimiento establecido para proteger los derechos de las partes involucradas. (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).
- Para que se produzca una violación al debido proceso en relación con el delito de abuso de confianza, no basta con que se haya infringido una regla de procedimiento; sino que será necesario demostrar que esa infracción ha ocasionado una vulneración de los derechos de las personas involucradas en el proceso. En otras palabras, no cualquier error procesal será suficiente para considerar que se ha violado el debido proceso en esta materia, sino que será preciso que ese error tenga una repercusión concreta y negativa en los derechos de la persona afectada (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).
- La naturaleza de los elementos del delito de abuso de confianza que se utilizan como indicios, fueron, elementos de convicción, evidencias y material probatorio el proceso judicial, los cuales no determinaron de forma contundente la naturaleza del procedimiento

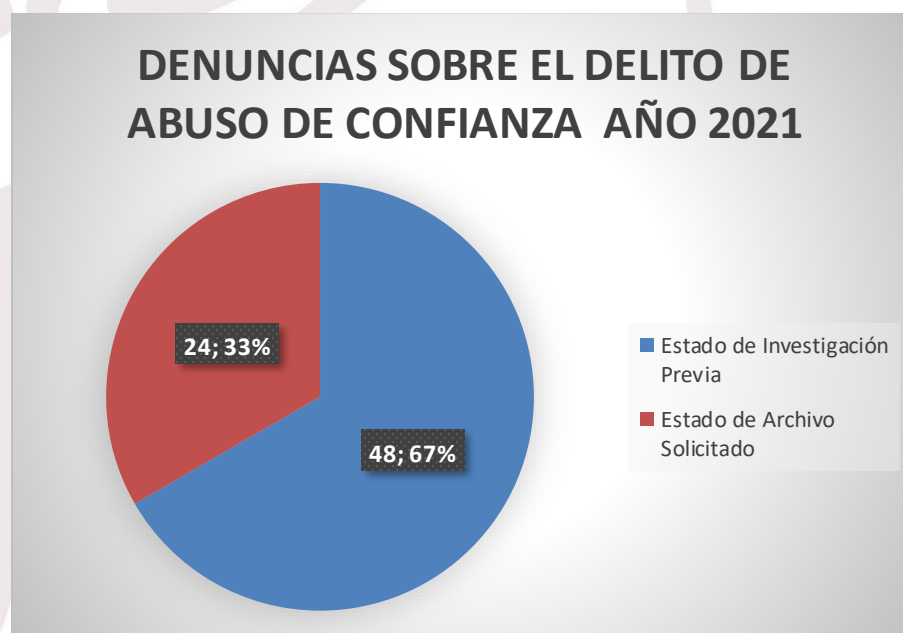
que se va a debatir ni la competencia de las autoridades judiciales por razón de la materia. Es decir, el hecho de que se presenten ciertos tipos de pruebas en un caso no implica necesariamente que dicho caso deba ser tratado por un juez o tribunal especializado en esa materia. En cada caso, será necesario analizar las normas aplicables y las circunstancias específicas para determinar la competencia y el procedimiento adecuados (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

Una vez definido los aspectos claves de la sentencia estudiada. El autor de la presente investigación concluye que, los procesos penales tienen como finalidad verificar la comisión de una infracción, determinar la responsabilidad de quien la haya cometido y rehabilitar integralmente al responsable de la lesión, mientras que los procesos civiles tienen como objetivo obtener una conciliación entre las partes, de forma que estos procesos recuperen los daños patrimoniales ocasionados en el patrimonio de las personas afectadas. En términos generales, la sentencia analizada de la Corte Constitucional del Ecuador reitera la importancia del debido proceso en la garantía de ser juzgado por una autoridad competente e imparcial y con observancia del trámite propio de cada procedimiento en el delito de abuso de confianza. Además, la Corte enfatiza que la competencia de la autoridad judicial no se determina por la naturaleza de los elementos de convicción o del material probatorio, sino por el tipo de pretensión que se persigue en el proceso (Corte Constitucional del Ecuador, 2021).

La segunda fase de esta investigación se centra en los datos obtenidos en la Unidad de Soluciones Rápidas No. 2, ubicada en el sector de la Mena 2 Sur de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, relacionados con el delito de abuso de confianza. A continuación, se presentan gráficos que muestran los delitos de abuso de confianza registrados en los años 2021 y 2022.

Gráfico 1

Denuncias sobre el delito de abuso de confianza. Año 2021

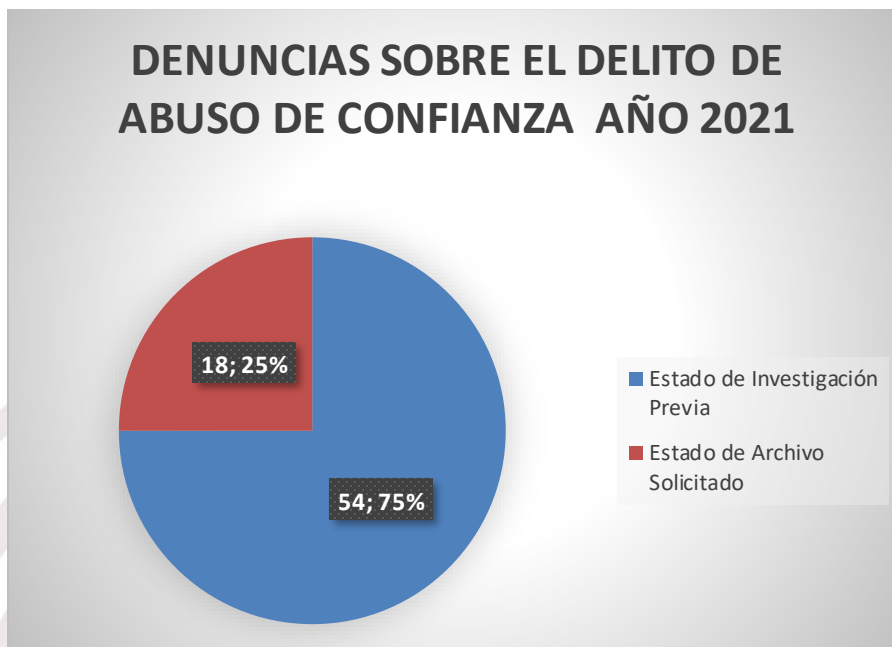


Notas: Datos recuperados de la Unidad de Soluciones Rápidas No-. 2 ubicado en el sector de la Mena 2 Sur de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha

A partir de esta información, se puede observar que, de las 72 denuncias presentadas en el año 2021, 24 (aproximadamente el 33%) han sido archivadas a petición y las restantes 48 (aproximadamente el 67%) aún se encuentran en etapa de investigación previa.

Gráfico 2

Denuncias sobre el delito de abuso de confianza. Año 2022



Notas: Datos recuperados de la Unidad de Soluciones Rápidas No-. 2 ubicado en el sector de la Mena 2 Sur de la Ciudad de Quito, Provincia de Pichincha

A partir de la siguiente información, se puede observar que, de las 72 denuncias emitidas en el año 2021, 18 de ellas, lo que representa el 25%, tienen un estado de archivo solicitado, mientras que las restantes 54, equivalente al 75%, aún se encuentran en la etapa de investigación previa. Esto implica que durante la fase previa se deben reunir elementos de convicción, tanto de cargo como de descargo, que son necesarios para que el fiscal, en el ejercicio de su función, pueda formular cargos en contra del investigado. Es importante destacar que en ocasiones estos elementos de convicción tardan varios años en ser procesados y resueltos, lo que puede llevar a que la causa sea archivada, dejando sin cumplir los derechos de los afectados.

Durante la tercera fase de esta investigación, se llevó a cabo entrevistas a un grupo de jueces y fiscales, quienes brindaron importantes contribuciones a este estudio.

Procedimientos para los casos de abuso de confianza dentro del marco de la legislación ecuatoriana.

El sistema legal ecuatoriano enfrenta desafíos en el manejo de casos de abuso de confianza. Uno de los problemas se relaciona con el cobro de deudas, ya que no existe una clara identificación sobre las denuncias que pueden ser aceptadas por la fiscalía y las que no. Como resultado, muchas personas involucradas desconocen que, a través de los elementos de abuso de confianza, se puede buscar una conciliación. En cambio, la vía penal ejerce una gran presión sobre los acusados y la carga laboral para la fiscalía es excesiva. Esta falta de claridad en el proceso legal es responsabilidad de los abogados y de la fiscalía que reciben este tipo de denuncias¹.

Otro desafío es la falta de claridad en la normativa relacionada con el abuso de confianza. Por ejemplo, el artículo 187 establece una norma penal en blanco, que no especifica si se refiere a bienes muebles o inmuebles, ni aclara el tema del patrimonio. Esto dificulta el proceso de la fiscalía para procesar a una persona por este delito. Sería beneficioso para el sistema legal ecuatoriano que se clarifiquen estas normas para mejorar la eficacia en la lucha contra el abuso de confianza. Los procedimientos para los casos de abuso de confianza en la legislación ecuatoriana presentan desafíos. Es importante que se trabaje en la clarificación de las normas relacionadas con este delito para mejorar la eficacia del sistema legal y garantizar la justicia para todas las partes involucradas².

Además, es importante destacar que el abuso de confianza es un delito que puede tener graves consecuencias para las víctimas, ya que implica la violación de la confianza depositada en otra persona. Es por eso que resulta fundamental para la sociedad y para el sistema legal en su conjunto, contar con herramientas efectivas para prevenir y sancionar este tipo de conductas. En este sentido, sería conveniente que se implementen medidas para mejorar la prevención y detección del abuso de confianza, así como para fortalecer la educación y conciencia ciudadana sobre este delito. Es importante que se establezcan sanciones efectivas y proporcionales para quienes lo cometan, de manera que se garantice la protección de los derechos de las víctimas y se fomente la confianza en el sistema legal³.

Otra observación realizada por los entrevistados es que el delito de abuso de confianza debe ser analizado desde la perspectiva de su naturaleza normativa. Es importante recordar que el Código Civil establece la existencia de condiciones en la ley, es decir, ciertas acciones que se deben realizar o evitar. Lamentablemente, en el caso de un proceso que se desea instaurar por abuso de confianza, la fiscalía a veces se encuentra con la dificultad de determinar si se trata de un asunto civil o penal. Esto puede generar que la fiscalía se niegue a perseguir el caso, argumentando que la condición demanda un negocio civil y, por lo tanto, debería ser llevado por esta vía. En este sentido, resulta fundamental que se establezcan criterios claros para la distinción entre las situaciones que deben ser tratadas como asuntos civiles y aquellas que deben ser tratadas como

¹ Dr. Juan Tenesaca. Juez de Garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

² Dr. Arturo Gordillo. Fiscal en la sede parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito a

³ Dr. Adrián Bonilla Morales. Juez de tribunal y garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

Cabe mencionar que, al hablar sobre los errores en los procedimientos relacionados con los delitos de abuso de confianza, es importante destacar la confusión que se presenta en relación con los contratos. En muchas ocasiones, los conflictos que surgen a partir de un contrato no deberían ser tratados por la vía penal, sino por la vía civil. Según la experiencia de los jueces y fiscales, uno de los principales problemas en la judicialización de los delitos de abuso de confianza es la falta de claridad en la distinción entre cuestiones civiles y penales. Muchos casos que se presentan para ser investigados como delitos de abuso de confianza, en realidad, están relacionados con actos que son propios del ámbito civil. En otras palabras, se acude al sistema penal para que actúe como agencia de cobro de deudas, lo que resulta en una falta de claridad en cuanto a la competencia de la materia.⁵

En relación a lo expresado anteriormente, se puede afirmar que, el procedimiento penal puede llevar a una sentencia que incluya una pena de prisión, una multa o ambas. Sin embargo, estos procedimientos pueden ser largos y costosos. Según López (2017), cuando se trata el delito de abuso de confianza a través de la vía penal se torna difícil probar la culpabilidad del acusado más allá de una duda razonable, lo que podría resultar en la absolución del acusado. En cambio, los procesos civiles pueden ser más rápido y menos costoso que los procedimientos penales. Además, puede ser más fácil de probar la responsabilidad civil del acusado que su culpabilidad penal.

Otro aspecto importante, es que se puede usar la herramienta de mediación, como un proceso voluntario en el que un mediador imparcial ayuda a las partes a llegar a un acuerdo mutuo. Si ambas partes están dispuestas a negociar, la mediación puede ser una opción efectiva para resolver un caso de abuso de confianza. Desde la perspectiva de Folberg & Milne, (2021), la mediación es un proceso de resolución de conflictos en el que una tercera persona neutral, el mediador, ayuda a las partes en disputa a alcanzar una solución mutuamente aceptable. Esto quiere decir que el mediador actúa como facilitador de la comunicación y la negociación, pero no toma decisiones ni ofrece soluciones.

En relación al presente trabajo de investigación, la mediación juega un papel importante dentro del delito de abuso de confianza, pues, se puede decir que, la mediación puede ser una herramienta valiosa en estos casos, ya que permite a las partes en conflicto trabajar juntas para encontrar una solución mutuamente aceptable, en lugar de dejar que un tercero imponga una decisión a través de un proceso legal formal. En el contexto de los delitos de abuso de confianza, la mediación puede ayudar a las partes a entender las razones detrás del comportamiento del acusado y a encontrar maneras de reparar el daño causado. También puede permitir que el acusado se disculpe por su comportamiento y muestre un compromiso genuino para remediar la situación, lo que puede ayudar a la víctima a sentirse escuchada y respetada. Además, la mediación puede ofrecer una alternativa más rápida, económica y eficiente que el sistema de justicia penal, que a menudo es costoso y prolongado. Esto puede ser especialmente importante en los casos de abuso de confianza, ya que el conflicto puede estar relacionado con una relación personal o comercial a largo plazo, y el enfoque legal puede dañar aún más la relación.

⁴Dra. Maita Pazmiño. Juez de lo civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

⁵ Dr. Richard Chinde. Juez Civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

Tipificación del delito de Abuso de Confianza en el Código Orgánico Integral Penal.

Según la perspectiva de los jueces y fiscales entrevistados, el delito de abuso de confianza está debidamente tipificado y la diferencia radica en que se debe demostrar que la conducta se realizó con dolo⁶. El problema surge en la forma en que los abogados aplican esta figura delictiva debido a una falta de conocimiento de la doctrina. Por lo tanto, es responsabilidad del tribunal verificar si el caso debe ser tratado por la vía ordinaria, es decir, por la vía civil. En cuanto al artículo 187 del Código Penal que tipifica el delito de abuso de confianza, se considera que está bien definido, pero no se generaliza, esto significa que el legislador detalla la forma en cómo serán tratados los bienes y activos patrimoniales. Por lo tanto, no se trata de una mala tipificación sino de una falta de claridad que permite que se presente esta condición⁷. Además, para que se configure un delito de abuso de confianza, se debe cumplir con las condiciones contempladas en el Código Civil, que por lo general están relacionadas con un contrato y un comercio jurídico entre dos partes.

Desde el punto de vista penal, la tipificación del delito de abuso de confianza en el Código Orgánico Integral Penal es adecuada y correcta, si lo manifiesta⁸. Esto se debe a que anteriormente, solo se incluían las legislaciones anteriores del Código Penal de 1973, en el Código Penal de Corroborabilidad. Sin embargo, a partir de la Constitución del 2008 y actualmente con el COIP, el legislador ha pretendido, a través de la incorporación del tipo penal del abuso de confianza, proteger el bien jurídico constitucional previsto en el artículo 6 de la Constitución, que es la propiedad en todas sus formas⁹.

Por tanto, la tipificación de esta conducta no es inadecuada, sino que busca proteger la propiedad en todas sus formas, lo que es un objetivo legítimo. Es importante establecer reglas claras para la comisión de la conducta y para la identificación de los elementos objetivos necesarios para la tipicidad del delito¹⁰. De esta manera, se garantiza que la aplicación del derecho penal se ajuste a los principios constitucionales y proteja adecuadamente los bienes jurídicos fundamentales. Entonces, la problemática con la tipificación del delito de abuso de confianza radica en que se ha convertido en una cuestión de obligaciones civiles en lugar de ser un delito específico. Esto crea dificultades para los fiscales y los operadores de justicia, quienes pueden cuestionar si se trata realmente de un delito de abuso de confianza o si debería tratarse como una obligación civil que debe ser abordada a través de otros medios legales¹¹.

En definitiva, la falta de claridad en la tipificación del delito de abuso de confianza puede crear confusiones en el sistema judicial y puede dificultar la aplicación adecuada de la ley. Es importante que se establezcan criterios claros para identificar cuándo una conducta constituye un delito de abuso de confianza y cuándo se trata de una obligación civil, para garantizar una justicia eficaz y eficiente. Al respecto, García (2017), asegura que existe una ambigüedad en el delito de abuso de

⁶ Dr. Juan Tenesaca. Juez de Garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

⁷ Dr. Arturo Gordillo. Fiscal en la sede parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

⁸ Dr. Adrián Bonilla. Juez de tribunal y garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

⁹ Dra. Maita Pazmiño. Juez de lo civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

¹⁰ Dr. Richard Chinde. Juez Civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

¹¹ Ibid.

confianza, debido a que este se define de manera muy amplia y confusa, lo que ha llevado a interpretaciones diversas y a su aplicación arbitraria. Esto ha generado una gran incertidumbre en los jueces, fiscales y abogados sobre cómo aplicar esta figura delictiva en los casos concretos.

Por otra parte, Espinoza, (2018), manifiesta que existe una falta de claridad en los elementos constitutivos, esto debido a que el Código Penal Ecuatoriano no especifica con claridad cuáles son los elementos constitutivos del delito de abuso de confianza. Conduciendo a una aplicación errática y subjetiva por parte de los operadores judiciales, lo que ha generado desigualdades en la aplicación de la justicia. Según Pérez (2016), el delito de abuso de confianza en el Código Penal ecuatoriano se castiga con penas muy severas, lo que ha llevado a casos de sobre criminalización y a la imposición de sanciones desproporcionadas. Esto ha afectado principalmente a las personas más vulnerables, que han sido objeto de persecución penal por delitos de menor cuantía.

Posible reforma del Art.187 del Código Orgánico Integral Penal, en cuanto al delito del abuso de confianza.

En función de esta pregunta planteada a los expertos en el derecho civil y penal, se logró evidenciar que, no es necesaria una reforma del artículo 187 del Código Orgánico Integral Penal, ya que se entiende claramente cuándo se comete este delito. En lugar de eso, es importante enfocarse en el conocimiento de la jurisprudencia y la doctrina, así como en el papel de la fiscalía en la investigación exhaustiva de este tipo de delitos¹². Esto quiere decir que, la fiscalía debe permitir una investigación completa para llegar a un acuerdo conciliatorio y determinar cuáles denuncias deben ser consideradas y qué delitos deben ser devueltos.

Sin embargo, es posible que se requieran ciertas reformas en aspectos específicos del artículo para mejorar su aplicación en la práctica. En particular, podría ser útil especificar los bienes patrimoniales para evitar confusiones durante el proceso de enjuiciamiento. El delito de abuso de confianza es amplio y, en ocasiones, puede dar lugar a la perjudicación del patrimonio de las personas. Por lo tanto, una mayor claridad en la definición de este delito podría ayudar a proteger los intereses de las víctimas y garantizar una aplicación efectiva de la ley¹³.

En este mismo orden de ideas, se pone de manifiesto las razones por las que no es necesario realizar una reforma penal en relación al delito de abuso de confianza. En primer lugar, este delito protege la propiedad y el patrimonio de las personas que son engañadas a través de la confianza que han depositado en otros¹⁴. De tal manera, que, en vez de reformar el tipo penal en sí, tal vez se podría considerar la posibilidad de reformar las penas correspondientes¹⁵. Recordemos que, la pena por este delito es de 3 a 5 años, lo que en muchos casos se considera excesivo en términos de encierro (Asamblea Nacional, 2014). Es posible restituir el derecho lesionado a su estado anterior a través de la reparación integral, utilizando diversos mecanismos alternativos al procedimiento penal, como la conciliación o acuerdos reparatorios, entre otros¹⁶.

Visto de esta forma, es importante que las leyes busquen implementar un enfoque de derecho penal

¹² Dr. Juan Tenesaca. Juez de Garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

¹³ Dr. Arturo Gordillo. Fiscal en la sede parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

¹⁴ Dr. Adrián Bonilla Morales. Juez de tribunal y garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

¹⁵ Dra. Maita Pazmiño. Juez de lo civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

¹⁶ Dr. Richard Chinde. Juez Civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

mínimo, que priorice la vía civil antes que la vía penal para evitar que la fiscalía tenga que archivar casos. En este sentido, es fundamental promover la rotación del tema civil y evitar que las disputas se resuelvan a través de procedimientos penales que pueden generar consecuencias graves para los implicados. Aunque no es necesaria una reforma del tipo penal del abuso de confianza, sí es importante evaluar la pena correspondiente y promover alternativas a los procedimientos penales, esas alternativas pueden ser la mediación o la conciliación.

Según Bustamante (2021), la conciliación y la mediación son herramientas fundamentales en el delito de abuso de confianza, ya que ofrecen una alternativa para resolver el conflicto sin necesidad de recurrir a un juicio penal. Estos métodos de resolución de conflictos permiten que las partes involucradas trabajen juntas para llegar a un acuerdo mutuo sin la intervención formal de un tribunal. En el caso específico del abuso de confianza, este suele ser el resultado de una disputa entre personas que tienen o han tenido una relación de confianza, como en el caso de un préstamo de dinero o bienes.

Para Vera (2019), la conciliación y la mediación son herramientas especialmente útiles en casos de delito de abuso de confianza, ya que permiten que las partes involucradas negocien y lleguen a un acuerdo que satisfaga sus intereses y necesidades mutuas, sin tener que lidiar con la complejidad del sistema judicial. Además, la conciliación y la mediación pueden ser más rápidas y económicas que un juicio penal, lo que puede resultar especialmente importante para las partes afectadas por este tipo de delito. Estos métodos también pueden ayudar a preservar las relaciones interpersonales y mantener una comunicación abierta y efectiva entre las partes, lo que puede ser beneficioso a largo plazo.

En consecuencia, la mediación es fundamental en el delito de abuso de confianza, ya que ofrece una alternativa para resolver el conflicto de manera rápida, eficaz y económica, sin necesidad de recurrir a un juicio penal. Esto permite preservar las relaciones interpersonales y mantener una comunicación abierta entre las partes involucradas, lo que puede tener un impacto positivo en el futuro. En resumen, la conciliación y la mediación son herramientas importantes y efectivas para resolver conflictos relacionados con el abuso de confianza, y deberían considerarse como opciones viables en estos casos.

Calificación de la forma en que el delito de abuso de confianza es tramitado mediante la vía penal.

Desafortunadamente, el delito de abuso de confianza ha sido maltratado en el sistema penal. Las unidades encargadas de investigar y procesar este delito se han convertido en meras cobradoras de deudas, sin un filtro adecuado para determinar qué denuncias deben ser presentadas ante la fiscalía general del estado¹⁷. El mayor problema radica en la desnaturalización del manejo del delito de abuso de confianza, lo que requiere una comprensión general de los elementos que constituyen este delito. Esta falta de conocimiento provoca grandes problemas en la actuación de algunos abogados y en los filtros utilizados para resolver los casos de abuso de confianza. Por lo tanto, se requiere una mejora en la forma en que se maneja este delito para garantizar la justicia en su procesamiento¹⁸.

¹⁷ Dr. Juan Tenesaca. Juez de Garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

¹⁸ Dr. Arturo Gordillo. Fiscal en la sede parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

Es necesario señalar que el manejo del delito de abuso de confianza es inadecuado. En lugar de perseguir el delito en sí mismo, se enfoca en la presencia o ausencia de un comercio jurídico, lo que genera un proceso engorroso y agotador para la persona que busca proteger sus derechos¹⁹. Para resolver esta situación, es importante que la fiscalía implante un derecho penal mínimo y que se maneje el delito como tal, en lugar de tratar de probar la inexistencia de un comercio jurídico. Además, se propone una rotación del asunto del ámbito civil al penal, de manera que la fiscalía no tenga que archivar el caso. De esta forma, se podría mejorar el manejo del delito de abuso de confianza y garantizar una justicia adecuada para todas las partes involucradas.

Desde otro ángulo, la vía penal presenta un camino claro y definido. Cuando la fiscalía toma conocimiento de un delito, procede a realizar una investigación previa con el fin de determinar si existe perjuicio patrimonial y cómo se ha producido. Para que se configure el delito de abuso de confianza, se debe haber entregado dinero, bienes o efectos a una persona con la condición de que los utilice para un fin determinado²⁰. Por consiguiente, el tipo penal previsto establece que el agente del delito de abuso de confianza se aprovecha de estos elementos para obtener un beneficio ilícito, incrementando su patrimonio de forma ilegal y perjudicando el patrimonio de la víctima.

Es importante destacar que en muchos casos de abuso de confianza se han suscrito contratos que obligan a las partes a cumplir con ciertas cláusulas, las cuales pueden incluir multas o sanciones en caso de incumplimiento. Además, estos contratos constituyen ley para las partes y establecen cláusulas para la resolución de conflictos en caso de que se produzca un incumplimiento²¹. En estos casos, se debe demostrar que se entregaron bienes o efectos a una persona para un fin determinado y que esta persona se aprovechó ilegalmente de ellos, perjudicando así el patrimonio de la víctima. Los contratos son herramientas legales importantes que las partes pueden utilizar para establecer cláusulas y resolver conflictos en caso de incumplimiento.

Desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza y porque no se resuelva mediante la vía civil

Según los expertos en derecho civil, los abogados litigantes utilizan una "viveza criolla" al saber que cuando una persona enfrenta una intervención penal, ésta se asusta y cree que irá a la cárcel, lo que hace que no se tome en cuenta la opción de resolver el problema por la vía civil²². La mayoría de las denuncias presentadas en fiscalía son por el cobro de deudas, y como la ley no especifica que este proceso se debe tramitar por la vía civil, utilizando un título ejecutivo, se pierde la oportunidad de que el juez, como garante del derecho, decida si el pagaré o la letra de cambio a pagar están debidamente legalizados o si se debe pasar el caso a la fiscalía en lugar de seguir el camino legal, así lo asegura ²³

Es preciso señalar que, en el derecho civil, es necesario primero comprobar la existencia de un contrato verbal, pero al hablar de un contrato de este tipo, también debemos considerar las cláusulas de resolución del procedimiento. En ocasiones, las personas recurren al derecho penal

¹⁹ Dr. Adrián Bonilla Morales. Juez de tribunal y garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

²⁰ Dra. Maita Pazmiño. Juez de lo civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

²¹ Dr. Richard Chinde. Juez Civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

²² Dr. Juan Tenesaca. Juez de Garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

²³ Dr. Arturo Gordillo. Fiscal en la sede parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

de manera inadecuada, sin considerar que éste debe ser utilizado como última opción cuando las demás vías no han sido suficientes. Esto se debe en gran parte a la falta de celeridad en los procesos civiles, provocada por la carga procesal en este ámbito y el escaso número de jueces encargados de estas causas²⁴.

Como resultado, las personas afectadas por asuntos civiles recurren al sistema penal porque lo perciben como una solución más rápida y eficaz, lo que puede funcionar como un método coercitivo para obligar a la otra parte a cumplir con sus obligaciones. Sin embargo, en muchos de estos casos, en la unidad de soluciones rápidas, lo primero que se hace es llamar a la otra parte para que pague, lo que desnaturaliza el procedimiento y viola los derechos de propiedad y del debido proceso²⁵. A pesar de que los procesos civiles pueden llevar más tiempo, esta vía es la correcta y evitará desnaturalizar el sentido del derecho penal. Recurrir al derecho penal cuando no es necesario, viola los derechos de propiedad y el debido proceso y no es una solución sostenible a largo plazo. Por lo tanto, es necesario impulsar medidas que agilicen los procesos civiles y proporcionen a las personas una vía adecuada para resolver sus problemas legales²⁶.

Vulneración cuándo el delito de abuso de confianza se realiza mediante la vía legal.

Existe una posible vulneración cuando el delito de abuso de confianza se lleva a cabo mediante la vía legal. Si se sigue la vía penal y se comete el delito de abuso de confianza, se estarían vulnerando derechos como el derecho a la propiedad^{27 28}. Sin embargo, es importante destacar que no se estaría violando ningún derecho cuando se inicia el abuso de confianza. Al respecto, Arias (2018), comenta que, cuando se abusa de la confianza de alguien para apropiarse de bienes, se está vulnerando el derecho a la propiedad de la persona afectada.

Siguiendo esta idea, Guerrero (2019), asegura que cuando el abuso de confianza se produce mediante la vía legal, puede afectar al derecho a la seguridad jurídica de la persona afectada, ya que se están vulnerando los principios de buena fe y confianza en las relaciones jurídicas. Se puede decir que el abuso de confianza mediante la vía legal es un fenómeno complejo que puede tener múltiples formas y manifestaciones, sobre todo porque puede involucrar a personas individuales, empresas, instituciones gubernamentales y otras organizaciones. En caso de que el delito de abuso de confianza se trate como un caso de derecho civil y se lleve a cabo mediante la vía penal, se estaría vulnerando el derecho al debido proceso²⁹.

En situaciones en las que no existe un delito de abuso de confianza, se estarían vulnerando los derechos del procesado, ya que se estaría sometiendo a un procedimiento penal que no constituye un delito penal, y en algunos casos, incluso se podría condenar a una persona por una deuda³⁰. Por lo tanto, es importante seguir los procedimientos legales adecuados y asegurarse de que se respeten los derechos de todas las partes involucradas en cualquier caso legal, para evitar posibles vulneraciones de derechos y garantizar que se haga justicia de manera justa y equitativa³¹.

²⁴ Dr. Adrián Bonilla Morales. Juez de tribunal y garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

²⁵ Dra. Maita Pazmiño. Juez de lo civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

²⁶ Dr. Richard Chinde. Juez Civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

²⁷ Dr. Juan Tenesaca. Juez de Garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

²⁸ Dr. Arturo Gordillo. Fiscal en la sede parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

²⁹ Dr. Adrián Bonilla Morales. Juez de tribunal y garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

³⁰ Dra. Maita Pazmiño. Juez de lo civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

³¹ Dr. Richard Chinde. Juez Civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

Medidas necesarias para resguardar los derechos de las personas, en el delito de abuso de confianza.

Existen medidas necesarias para resguardar los derechos de las personas en el delito de abuso de confianza. Una de las medidas más eficaces es la pronta investigación de la información, ya que muchas veces estas denuncias tardan mucho tiempo en ser procesadas³². Además, es importante resguardar el derecho a la propiedad y sumar las conciliaciones en estos procesos. Para ello, es preciso contar con un filtro que revise los elementos constitutivos del caso, y determinar si existe abuso del derecho por parte del denunciante³³.

Desde otro punto de vista, la única medida viable en algunos casos puede ser una conciliación de acuerdo al artículo 665 del Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones (COPI), o una mediación planificada para terminar con el litigio previo al tema civil o al derecho penal. Estas medidas permiten llegar a un acuerdo sin tener que recurrir a la vía penal, lo que evitaría una posible violación de los derechos del procesado y contribuiría a la resolución del conflicto de manera más rápida y justa³⁴.

Por otra parte, existen muchas leyes que abordan el delito de abuso de confianza, y la medida principal para prevenirlo sería hacer cumplir estas normas en todos los ámbitos. Además, es importante que las personas realicen contratos adecuados para proteger su patrimonio y evitar convertirse en víctimas de quienes abusan de su confianza y se apropian de sus bienes. Es fundamental que las agencias investigativas, como la fiscalía, sean un filtro que permita que solo los casos que realmente constituyan un delito lleguen a las instancias judiciales, mientras que los casos que no lo sean desestimados y remitidos a la vía correspondiente³⁵.

Otra medida importante es que la ciudadanía tenga confianza en el sistema judicial, y que confíen en que los problemas relacionados con el incumplimiento de contratos y deudas se pueden solucionar a través del derecho civil, sin tener que recurrir a la vía penal. Esto implica creer en la capacidad del sistema para cobrar deudas y aplicar penalizaciones de manera justa y efectiva. En términos generales, se deben tomar medidas efectivas para prevenir el abuso de confianza, y confiar en el sistema civil y judicial para solucionar conflictos relacionados con deudas y contratos³⁶.

Desde un punto de vista doctrinal, Rey (2016) presenta diversas medidas que pueden implementarse para proteger los derechos de las personas en casos de delitos de abuso de confianza. A continuación, se mencionan algunas de estas medidas:

- **Fortalecimiento de la educación financiera y ética:** Es esencial que las personas tengan acceso a información clara y precisa sobre sus derechos y obligaciones en el ámbito financiero y comercial, así como sobre las prácticas y conductas éticas que deben prevalecer en estas actividades. Una educación financiera adecuada puede prevenir

³² Dr. Juan Tenesaca. Juez de Garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

³³ Dr. Arturo Gordillo. Fiscal en la sede parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

³⁴ Dr. Adrián Bonilla Morales. Juez de tribunal y garantías penales de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

³⁵ Dra. Maita Pazmiño. Juez de lo civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

³⁶ Dr. Richard Chinde. Juez Civil con sede en la parroquia de Quitumbe del Distrito Metropolitano de Quito

- muchos casos de abuso de confianza al permitir que las personas tomen decisiones informadas y responsables
- **Fomento de la cultura de la conciliación y la mediación:** La conciliación y la mediación son mecanismos alternativos de solución de conflictos que pueden evitar la judicialización de muchos casos de abuso de confianza y, por ende, la vulneración de los derechos de las personas. Es crucial fomentar la cultura de la conciliación y la mediación, y proveer a las personas de los recursos necesarios para acceder a estos mecanismos. De esta forma, se puede evitar un proceso judicial largo y costoso, y lograr una solución más rápida y satisfactoria para ambas partes involucradas en el conflicto (Espinoza, 2018).
- **El fortalecimiento de las instituciones encargadas de la prevención y sanción de los delitos de abuso de confianza es fundamental.** Para lograrlo, es imprescindible que estas instituciones dispongan de los recursos humanos, técnicos y financieros necesarios para realizar su labor de manera efectiva. Asimismo, resulta esencial establecer una coordinación adecuada entre ellas, a fin de garantizar una respuesta integral y oportuna ante los casos de abuso de confianza que se presenten. En este sentido, el fortalecimiento de las instituciones debe abordarse de manera integral, considerando aspectos como la formación y capacitación constante de su personal, la adopción de tecnologías y herramientas adecuadas para la investigación y el análisis de los casos, y la asignación de recursos financieros suficientes para su funcionamiento óptimo (Rey, 2016).

Según Molina, (2015), la protección de los derechos de las víctimas y testigos de casos de abuso de confianza es fundamental para garantizar una justicia efectiva y evitar que estos actos queden impunes. Desafortunadamente, en muchas ocasiones, estas personas pueden ser objeto de intimidación, amenazas o represalias por parte de los perpetradores, lo que dificulta su colaboración con las autoridades y puede poner en peligro su seguridad. Por tanto, resulta esencial establecer medidas de protección adecuadas para garantizar que las víctimas y testigos puedan colaborar con las autoridades sin temor a sufrir consecuencias negativas. “Estas medidas pueden incluir desde la asignación de protección policial hasta la protección de la identidad de las personas afectadas y su familia, así como la adopción de medidas de seguridad en los lugares donde residen o trabajan” (Rey, 2016, p.78).

Además, es importante que estas medidas de protección se implementen de manera efectiva y oportuna, y que se brinde a las víctimas y testigos la información necesaria para que conozcan sus derechos y las medidas de protección disponibles. De esta forma, se contribuirá a fomentar una cultura de denuncia y colaboración con las autoridades, y se protegerá la integridad y seguridad de las personas afectadas. La restitución de los bienes o recursos afectados también es una medida fundamental en los casos en que se compruebe la existencia de un delito de abuso de confianza. (Rey, 2016). Esta medida no solo busca proteger los derechos de las personas afectadas, sino que también promueve la justicia y la reparación del daño causado.

Es importante destacar que la restitución de los bienes o recursos afectados debe realizarse de manera efectiva y oportuna, y que debe garantizarse la protección y preservación de los mismos. Asimismo, resulta esencial establecer medidas para prevenir la reincidencia y promover una cultura de respeto a la propiedad y la confianza ajena. En este sentido, la restitución de los bienes o recursos afectados constituye una herramienta importante para enviar un mensaje claro sobre la importancia de respetar los derechos de los demás y promover una convivencia pacífica y

armoniosa. Así, se fomentará una cultura de respeto y colaboración mutua, contribuyendo a la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

10.-CONCLUSIONES

Tras llevar a cabo todo el proceso de investigación, se han obtenido conclusiones, y recomendaciones que permiten exponer la esencia de este estudio. En lo que respecta a las conclusiones, se puede finiquitar que:

- El delito de abuso de confianza es un delito de carácter público, lo que significa que la fiscalía general del Estado es responsable de llevar a cabo la investigación. Sin embargo, este proceso puede ser complicado debido a las numerosas cargas procesales involucradas, es por ello que la fiscalía enfrenta una gran cantidad de trabajo tanto pre-procesal como procesal, especialmente en casos donde se involucran títulos ejecutivos que los abogados incluyen en sus denuncias por este delito.
- La desnaturalización del delito de abuso de confianza tiene implicaciones importantes tanto en términos de justicia como en la protección de los derechos de los ciudadanos. Uno de los mayores problemas radica en la falta de claridad y precisión en la definición del delito, lo que ha llevado a una interpretación y aplicación arbitrarias del mismo. La falta de una definición clara ha llevado a que el delito de abuso de confianza sea utilizado como una especie de comodín para acusaciones que no se ajustan a otros delitos específicos. Esto ha generado una carga procesal adicional para la fiscalía general del Estado, lo que ha dificultado la investigación y la sanción efectiva de este tipo de delitos.
- Además, la desnaturalización del delito de abuso de confianza puede implicar una vulneración de los derechos de los ciudadanos. En algunos casos, las denuncias de abuso de confianza se han utilizado como herramientas de presión o como una forma de retaliación contra personas o empresas. Esta situación puede afectar el derecho a la defensa y el debido proceso de los acusados, así como la confianza en la administración de justicia.
- Por otro lado, se ha evidenciado que existe una confusión en cuanto a la naturaleza de ciertas situaciones derivadas de contratos, que deberían ser tratadas por la vía civil en lugar de la vía penal. Esto ha llevado a que se presenten denuncias por abuso de confianza en casos que en realidad son netamente civiles, lo que genera una prejudicialidad en la mayoría de los casos. Por lo tanto, es importante destacar que la aplicación de la legislación en casos de abuso de confianza debe ser más precisa y adecuada a la situación específica.
- La judicialización de casos que no corresponden al ámbito penal, sino al ámbito civil, puede resultar en una desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza, generando una sobrecarga en el sistema penal. Esto puede llevar a la violación de los derechos de las personas y a una incorrecta aplicación de la ley. Por lo tanto, es importante distinguir claramente entre los casos que deben ser tratados por la vía civil y aquellos que deben ser tratados por la vía penal, a fin de garantizar una justicia adecuada y eficaz.
- La falta de claridad en la normativa sobre qué casos corresponden al ámbito civil o penal, y la falta de capacitación de los operadores de justicia, pueden propiciar la desnaturalización del procedimiento. Esto puede generar una incorrecta aplicación de la ley, ya sea llevando casos civiles al ámbito penal o viceversa. Por lo tanto, es necesario fortalecer la formación de los operadores de justicia y mejorar la claridad en la legislación para evitar este tipo de confusiones y asegurar una justicia efectiva y equitativa.

Esta investigación también podría ayudar a mejorar la capacitación de los operadores de justicia, proporcionando una base sólida para el desarrollo de programas de formación y actualización en el ámbito del abuso de confianza. De esta manera, se podrían mejorar los conocimientos y habilidades necesarios para una aplicación más precisa de la normativa y una mejor gestión de los casos. En resumen, la investigación académica en el ámbito del abuso de confianza mejorará la comprensión de la problemática y la implementación de soluciones efectivas para una administración de justicia más justa y eficaz.

10.- RECOMENDACIONES

A través de este trabajo de investigación, se pueden hacer las siguientes recomendaciones para mejorar el procedimiento del abuso de confianza:

- Es fundamental llevar a cabo una identificación adecuada de los casos de abuso de confianza que puedan ser aceptados por la fiscalía, y que se determinen las vías correspondientes para su tratamiento, ya sea civil o penal. De esta manera, se evitará cualquier tipo de error en el procedimiento y se garantizará una justicia efectiva.
- Es necesario mejorar la formación y capacitación de los operadores de justicia, a fin de que tengan un conocimiento sólido sobre la distinción entre casos civiles y penales. Esto ayudará a evitar la sobrecarga del sistema penal y a garantizar que los casos sean tratados adecuadamente.
- La legislación debe ser más clara y precisa en cuanto a la distinción entre los casos civiles y penales de abuso de confianza. Esto evitará confusiones y garantizará un procedimiento adecuado.
- Para aliviar la carga en el sistema penal y proteger los derechos de las personas involucradas en casos de abuso de confianza, se podría considerar la implementación de mecanismos de conciliación y mediación. Esto sería especialmente beneficioso en aquellos casos que corresponden al ámbito civil. La conciliación y mediación son alternativas efectivas a los procesos judiciales tradicionales, permitiendo a las partes involucradas llegar a acuerdos de forma voluntaria y sin la necesidad de un juicio. De esta manera, se pueden evitar conflictos prolongados y costosos, y se fomenta la resolución pacífica de disputas.
- Es importante señalar que estos mecanismos no deberían utilizarse como una forma de evadir responsabilidades en casos de abuso de confianza, sino como una herramienta adicional para alcanzar una solución justa y equitativa para todas las partes involucrada.
- Para abordar adecuadamente la problemática de la desnaturalización del procedimiento del abuso de confianza, se debería fomentar la investigación académica en este ámbito. Estas investigaciones permitirían identificar las causas subyacentes de la confusión en la aplicación de la normativa y proponer soluciones efectivas para una mejor administración de justicia.

11.- REFERENCIAS

- Arias, G. (2018). Análisis de la tipificación del delito de abuso de confianza en el Código Orgánico de la Función Judicial. Tesis de pregrado, Universidad Central del Ecuador, Quito https://rraae.cedia.edu.ec/Record/UCSG_36f1a812c507d6ebc46a2ef2589a3325.
- Asamblea Nacional. (2014). *Código Orgánico Integral Penal*. Registro Oficial Suplemento 180 de 10-feb.-2014. https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Baca, C. (2015). Derecho penal ecuatoriano: parte especial. Quito, Ecuador: Corporación de Estudios y Publicaciones.
- Báez, J. (2016). El delito de abuso de confianza en el Ecuador. En F. Torres (Ed.), *Delitos económicos y financieros* (pp. 121-134). Quito: Editorial Jurídica del Ecuador
- Barragán, R. (2018). La figura del abuso de confianza en el Código Penal ecuatoriano. *Revista Jurídica de la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil*, 2(2), 54-68.
- Bustamante, EV. (2021). *LA CONCILIACIÓN EN DELITOS DE ABUSO DE CONFIANZA: CASO EN TRÁMITE*. Universidad de Guayaquil. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/51101/1/Bustamante%20Enma%20BDER-TPrG%20258-2020.pdf>.
- Chiu, C. M., Chang, C. C., Cheng, H. L., & Fang, Y. H. (2018). A Study on Employee Dishonesty: A Case of Abusing Trust. *Journal of Human Resource and Sustainability Studies*, 6(04), 308-321.
- Cobo del Rosal, M., & Vives, T. (2016). *Derecho penal: parte especial* (17ª ed.). Valencia, España: Tirant lo Blanch.
- Creswell, J. ., & Plano , V. L. (2018). *Designing and conducting mixed methods research* (3rd ed.). Sage.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2021). *Sentencia No. 2706-16-EP/21*. <http://esacc.corteconstitucional.gob.ec>
- Corte Nacional de Justicia. (2018). *Delito de abuso de Confianza*. <https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/images/Diccionario/Vocabulario/A/Abuso-de-confianza.pdf>
- Decreto Legislativo. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Registro Oficial 449 de 20-oct-2008.
- Estrada, JL. (2017). *Derecho Penal Parte Especial y Delitos en Particular*. <https://www.academia.edu>
- Espinoza, M. (2018). Los delitos de abuso de confianza y su aplicación en el Ecuador. *Revista Derecho y Política*, 19(2), 137-154.
- García, D. (2017). El delito de abuso de confianza en el Código Penal ecuatoriano. *Revista Jurídica de la Universidad Técnica Particular de Loja*, 2(2), 63-76.
- Guerrero, D. (2019). Análisis crítico del delito de abuso de confianza en el Código Orgánico

- Integral Penal. *Revista Jurídica de la Universidad Tecnológica Equinoccial*, 8(2), 97-111.
- Hernández, R., Fernández, C., & Baptista, P. (2014). *Metodología de la investigación* (6a ed.). McGraw-Hill.
- Leedy, P. D., & Ormrod, J. E. (2013). *Investigación del comportamiento: Métodos de investigación en ciencias sociales*. Pearson Educación.
- Marchena, M. (2016). *Doctrina jurisprudencial*. Sala de lo Penal.
- Morán, M.C; Arandia, J, C; Del Pozo, , J.G. (2022). Análisis de los elementos constitutivos del delito de estafa; estudio España y Ecuador. (23). <https://doi.org/10.46377/dilemas.v10i18.3450>
- Molina, G. (2015). El abuso de confianza en la Ley de Prevención, Detección y Erradicación del Delito de Lavado de Activos y del Financiamiento de Delitos. *Revista Jurídica de Investigación e Innovación*, 1(1), 81-92.
- Muñoz, F. y García, M. (2014). *Derecho penal: parte especial*. Tirant lo Blanch.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal (España).
- Palacios, A. (2018). La desnaturalización del delito de abuso de confianza. *Anuario de Derecho Penal y Ciencias Penales*, 71(3), 721-740. doi: 10.17811/rudpj.adpc.2018.71.3.721-740
- Pérez, J. (2016). Abuso de confianza y su tratamiento en el Código Penal ecuatoriano. *Revista de Derecho*, 34(1), 17-26.
- Rey, E. (2016). Abuso de confianza en el ámbito empresarial. En E. Rey, & L. Pérez-Solero (Eds.), *La responsabilidad penal de la persona jurídica y la prevención de delitos en la empresa* (pp. 95-120). Aranzadi.
- Rodríguez, M. (2018). La defensa penal eficaz como garantía del debido proceso en Ecuador. *Universidad y Sociedad*, 10(1), 33-40. <http://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus>
- Tello, R, M. (2018). *Análisis jurídico del delito de abuso de confianza en relación a la normativa establecida en el Código Orgánico Integral Penal 2014*. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. <http://repositorio.ucsg.edu.ec/handle/3317/10640>
- Tribunal Penal de Pichincha. Sentencia No. 000040-2018-171-SP. 12 de septiembre de 2018
- Vera, Rivera, MC. (2019). Fundamento del injusto en el delito de abuso de confianza: ¿delito de infracción de deber o de dominio. <https://vlex.ec/vid/fundamento-injusto-delito-abuso-876405749>
- Vergara Cruz, L. (2014). *Delitos contra el patrimonio: doctrina, jurisprudencia y legislación*. Legal Publishing.